

DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MIGRANTES Y SUJETAS DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL



¿Quiénes son?

Las *personas migrantes* son quienes se trasladan fuera de su lugar de origen o residencia habitual, dentro de un país o a través de una frontera internacional, de manera temporal o permanente, por diversas razones, entre las que destacan motivos familiares, laborales y profesionales.

Las *personas sujetas de protección internacional* son quienes han tenido que salir de su país de origen o de su residencia habitual, de manera involuntaria o forzada, y no pueden regresar porque su vida, seguridad o libertad estarían en peligro y su país no puede o no quiere protegerlas.

Debido a los contextos de vulnerabilidad que enfrentan, las personas sujetas de protección internacional adquieren alguna de estas condiciones:

- Refugiadas.
- Solicitantes del reconocimiento de la condición de refugiadas (solicitantes de asilo).
- Beneficiarias de protección complementaria.
- Apátridas (carecen de documentos que acrediten su nacionalidad y ningún país reconoce su ciudadanía).

En cualquier contexto de movilidad las personas deben tener garantizada la protección y el reconocimiento de sus derechos humanos, además de ser tratadas con respeto y dignidad.



La movilidad humana es diversa.

Cada día es más común que niñas y niños (primera infancia en particular), adolescentes, mujeres, personas de la diversidad sexual y de género, personas mayores, personas con discapacidad, familias, entre otros grupos de atención prioritaria, formen parte de la movilidad humana.

¿Qué riesgos enfrentan?

En su trayecto se exponen al frío y calor extremos; a la falta de alimento, agua y atención médica; a accidentes y abandono; a discriminación, xenofobia y racismo; a detenciones arbitrarias, etcétera.

Frecuentemente son víctimas de trata de personas con fines de explotación laboral y sexual, secuestro, extorsión, robo, asalto, ataque sexual y abuso de autoridad. En casos más graves pueden sufrir desaparición forzada y ejecución extrajudicial.

¿Dónde están reconocidos sus derechos humanos?

La **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** (artículo 1.º) establece que todas las personas deben gozar de todos los derechos humanos sin discriminación.

La **Constitución Política de la Ciudad de México** (artículo 11, apartado I) señala que las personas migrantes y sujetas de protección internacional son un grupo de atención prioritaria, tendrán la protección de la ley y no serán criminalizadas por su situación migratoria. Asimismo, mandata a las autoridades a adoptar medidas de protección efectiva de sus derechos con criterios de hospitalidad, solidaridad, interculturalidad e inclusión.

Algunos de sus derechos son:

- A la libertad de circulación y residencia.
- A la seguridad jurídica.
- A la protección consular.
- A solicitar asilo.
- A la igualdad y no discriminación.
- A la protección de la unidad familiar.
- A la identidad cultural y lingüística.
- A la educación.
- A la salud.
- Al trabajo digno.
- Al reconocimiento de la personalidad jurídica (por ejemplo, acceso a los actos del Registro Civil).
- Al acceso a la justicia.
- Al debido proceso.
- A contar con una persona traductora o intérprete para facilitar la comunicación, en caso de que no hable o no entienda el español.

Además, las autoridades deben adoptar las medidas necesarias para permitir la integración de esta población al país (por ejemplo, promover y facilitar su acceso a programas sociales).

Hay que recordar que sólo el Instituto Nacional de Migración (INM) y la Guardia Nacional autorizada por el propio INM pueden revisar la situación migratoria de una persona. Y únicamente la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (Comar) puede decidir quiénes son reconocidas como personas refugiadas o beneficiarias de protección complementaria.



¿A qué autoridades acercarse para recibir atención y orientación?

Coordinación General de Atención a la Movilidad Humana (CGAMH) de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México

Es la instancia responsable de atender a las personas migrantes y sujetas de protección internacional que viven, transitan o retornan a la Ciudad de México. Ofrece servicios de albergue, asistencia humanitaria, orientación y acompañamiento para acceder a servicios públicos.

Oficina de primer contacto

📍 Luna 203, col. Buenavista, Cuauhtémoc, 06350 Ciudad de México.

🕒 Lunes a viernes de 8:00 a 17:00 horas.



Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (Copred)

Es responsable de prevenir y eliminar la discriminación en la Ciudad de México. Recibe e investiga quejas por presuntas violaciones a derechos humanos.

📍 General Prim 10, col. Centro, Cuauhtémoc, 06010 Ciudad de México.

🌐 <https://www.copred.cdmx.gob.mx>

✉ quejas.copred@cdmx.gob.mx

☎ 55 5341 3010 y 55 4600 8233.

Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo (STyFE)

Implementa programas de apoyo temporal.

📍 Calz. San Antonio Abad 32, col. Tránsito, Cuauhtémoc, 06820 Ciudad de México.

🌐 <https://www.trabajo.cdmx.gob.mx>

✉ atencionciudadana@trabajo.cdmx.gob.mx

☎ 55 5709 3233.

Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (Comar)

Es la instancia del gobierno federal donde se solicita el reconocimiento de la condición de persona refugiada en México.

📍 Calle 10 núm. 167, col. Granjas San Antonio, Iztapalapa, 09070 Ciudad de México.

🌐 <https://www.gob.mx/comar>

✉️ dudascomar@segob.mx

Instituto Nacional de Migración (INM)

Es responsable de emitir los documentos de regularización migratoria.

Oficina de representación en la Ciudad de México

📍 Av. Ejército Nacional 862, primer piso, col. Los Morales Sección Palmas Polanco, Miguel Hidalgo, 11540 Ciudad de México.

☎️ 55 2581 0100.

✉️ oficinainmcdmx@inami.gob.mx

🕒 Lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Atención ciudadana en todo el país

☎️ 800 00 46264.



Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR)

Brinda orientación y apoyo a las personas refugiadas, desplazadas por la fuerza y apátridas.

☎️ 01 800 226 8769 (teléfono gratuito en todo el territorio mexicano).

Organización Internacional para las Migraciones (OIM)

Ofrece apoyo a las necesidades humanitarias de las personas migrantes.

☎️ +52 55 5659 0610 y 5536 3922.

Teléfono único de emergencias

☎️ 911.

Locatel

Resuelve dudas y solicitudes de información sobre trámites y servicios.

☎️ *0311.

Unidades Territoriales Siempre Vivas

Atiende y previene la violencia de género en la Ciudad de México.

🌐 <https://semujeres.cdmx.gob.mx/siemprevivas>

☎️ *765.

Para más información sobre los **derechos humanos de las personas migrantes y sujetas de protección internacional** consulta el portal de publicaciones de la CDHCM: <https://piensadh.cdhcm.org.mx>

¡Acércate a la Comisión para conocer más sobre derechos humanos! Si las autoridades no respetan tus derechos, presenta una queja.



Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México

Sede

Av. Universidad 1449, col. Pueblo Axotla, demarcación territorial Álvaro Obregón, 01030 Ciudad de México. **Teléfono:** 55 5229 5600.

Delegaciones de la CDHCM: <https://piensadh.cdhcm.org.mx/index.php/folletoser/2024-delegaciones>

Horarios de atención en sede las 24 horas de los 365 días del año. Servicios gratuitos.

Página web: <https://cdhcm.org.mx>

Correo electrónico: cdhcm@cdhcm.org.mx

f /CDHCMX

📺 @CDHCMX

✉️ @CDHCMX